

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 316 -Minsa/2021/DGIESP

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO Y MASCARILLAS DESCARTABLES QUIRÚRGICAS PARA USO COMUNITARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

I. FINALIDAD

Contribuir a la prevención y protección contra el COVID-19 de la población en situación de vulnerabilidad, a través de la adecuada distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas quirúrgicas descartables para uso comunitario, en el marco del Decreto de Urgencia 042-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la adquisición y distribución del uso de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), que las declara bienes públicos.

II. OBJETIVO

Regular los criterios de priorización, los mecanismos de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental, y otras disposiciones administrativas relacionadas a la distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario, a que se refiere el Decreto de Urgencia 042-2021.



III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional por las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), las Gerencias Regionales de Salud (GERESA) o las que hagan sus veces a nivel regional.



IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 4.2. Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- 4.3. Decreto de Urgencia 042-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la adquisición y distribución del uso de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19).
- 4.4. Decreto Supremo 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- 4.5. Decreto Supremo 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus ampliatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO Y MASCARILLAS DESCARTABLES QUIRÚRGICAS PARA USO COMUNITARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

- 4.6. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y sus modificatorias y ampliatorias.
- 4.7. Resolución Ministerial 558-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario, y su modificatoria.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 BIENES PÚBLICOS

Las mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas quirúrgicas descartables para uso comunitario son "bienes públicos" en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo 008-2020-SA y sus prorrogas, y son entregadas para fortalecer la protección frente a la pandemia de la COVID-19.

5.2 PRIORIZACIÓN PARA LA ENTREGA

Se hace entrega de las mascarillas teniendo como prioridad los departamentos y provincias que se encuentren en Nivel de Alerta Extremo y Nivel de Alerta Muy Alto establecidos por el gobierno en las normas relativas al Estado de Emergencia Nacional para la protección de la salud de las personas en relación a la pandemia de la COVID-19, a la población priorizada que sea mayor de edad y que cumpla con uno o más de los siguientes criterios:

- 5.2.1 Población en vulnerabilidad sanitaria.
- 5.2.2 Población vulnerable.
- 5.2.3 Adultos mayores y personas con discapacidad.
- 5.2.4 Personas que desarrollan actividades de voluntariado o apoyo comunitario a las instituciones del Estado; agentes comunitarios de salud, integrantes de comités comunitarios de salud; y actores sociales acreditados por los gobiernos locales.



5.3 ENTREGA DE MASCARILLAS

- 5.3.1 La persona que cumpla uno (01) o más de los criterios de priorización recibe un kit compuesto por dos (2) mascarillas faciales textiles de uso comunitario y doce (12) mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario.
- 5.3.2 Entregado el kit, el receptor debe brindar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y ser registrado por la Municipalidad, Ministerio, DIRESA/GERESA/DIRIS o institución privada acreditada que corresponda, en el aplicativo o listado correspondiente.
- 5.3.3 La entrega del kit de mascarillas puede hacerse de dos (02) formas: a) Entrega individual, cuando el receptor es una persona a la que se le ha entregado un kit de mascarillas; b) Entrega colectiva, cuando el receptor es una persona, instancia o institución que recibe más de un kit y entrega el listado de receptores a los cuales hará la entrega.
- 5.2.2. El número de personas a considerarse y mascarillas a distribuirse a nivel nacional se detalla en el cuadro adjunto.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 316 -Minsa/2021/DGIESP

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO Y MASCARILLAS DESCARTABLES QUIRÚRGICAS PARA USO COMUNITARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

REGIONES	Personas en total	Mascarillas faciales textiles	Mascarillas quirúrgicas
01 AMAZONAS	142,288	284,576	1,707,456
02 ANCASH	269,391	538,782	3,232,692
03 APURIMAC	155,483	310,966	1,865,796
04 AREQUIPA	127,321	254,642	1,527,852
05 AYACUCHO	233,513	467,026	2,802,156
06 CAJAMARCA	687,248	1,374,496	8,246,976
07 CALLAO	172,250	344,500	2,067,000
08 CUSCO	321,463	642,926	3,857,556
09 HUANCABELICA	143,167	286,334	1,718,004
10 HUANUCO	214,279	428,558	2,571,348
11 ICA	29,934	59,868	359,208
12 JUNIN	276,623	553,246	3,319,476
13 LA LIBERTAD	485,517	971,034	5,826,204
14 LAMBAYEQUE	218,557	437,114	2,622,684
15 LIMA METROPOLITANA	1,161,245	2,322,490	13,934,940
15 LIMA	143,656	287,312	1,723,872
16 LORETO	299,181	598,362	3,590,172
17 MADRE DE DIOS	8,592	17,184	103,104
18 MOQUEGUA	16,513	33,026	198,156
19 PASCO	101,349	202,698	1,216,188
20 PIURA	538,656	1,077,312	6,463,872
21 PUNO	447,160	894,320	5,365,920
22 SAN MARTIN	213,477	426,954	2,561,724
23 TACNA	53,422	106,844	641,064
24 TUMBES	24,558	49,116	294,696
25 UCAYALI	65,157	130,314	781,884
TOTAL	6,550,000	13,100,000	78,600,000



VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS

6.1.1. El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), es el órgano encargado de realizar el almacenamiento, empaque y distribución de los kits de mascarillas hacia la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP), Direcciones Regionales de Salud

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO Y MASCARILLAS DESCARTABLES QUIRÚRGICAS PARA USO COMUNITARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

(DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA) y Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) o las que hagan sus veces.

- 6.1.2 La Dirección de Promoción de la Salud de la DGIESP, en coordinación con el CENARES, definen el cronograma de entrega de los kits de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario a las regiones y a nivel de Lima Metropolitana.
- 6.1.3 La distribución de las mascarillas desde el CENARES se realiza mediante el Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA).

6.2 ENTREGA DE MASCARILLAS A LA POBLACIÓN

6.2.1 Las instituciones que participan en la entrega de los kits de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y las mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario son las siguientes:

- a) El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP).
- b) Las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA) y Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) o las que hagan sus veces a nivel regional.
- c) Las Municipalidades provinciales y distritales.
- d) El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



6.2.2 Cada DIRESA/GERESA/DIRIS define los medios, mecanismos y cantidad de kits a entregar por distrito, con las Municipalidades de su jurisdicción y los sectores intervinientes.

6.2.3 La entrega de las mascarillas a las entidades externas, como las Municipalidades u otros sectores, se realiza mediante acuerdo de partes, debida y correctamente documentado, formalizado en acta.

6.2.4 Las Municipalidades registran la entrega de los kits de mascarillas a las personas que cumplan los criterios de priorización, utilizando la plataforma web habilitada por el Ministerio de Salud; en caso ello no sea posible, se utiliza el acta individual o colectiva en el formato proporcionado por la Dirección de Promoción de la Salud de la DGIESP, para su posterior incorporación en el aplicativo.

6.1.4 En el caso que una Municipalidad exprese su negativa a recibir las mascarillas, la distribución se realiza a través del MINSA o de la DIRESA/GERESA/DIRIS de la jurisdicción respectiva. Dicha acción se desarrolla en coordinación con las instituciones u organizaciones de la comunidad: comités comunitarios de salud, juntas vecinales, organizaciones sociales, agentes comunitarios de salud, entre otros. En esta situación es válida la entrega individual y la colectiva.



6.3 MECANISMOS DE COORDINACION Y ARTICULACION INTERSECTORIAL E INTERGUBERNAMENTAL

6.3.1 Para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la entrega y distribución de los kits de mascarillas, en cada región se conforma un Grupo de Trabajo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO Y MASCARILLAS DESCARTABLES QUIRÚRGICAS PARA USO COMUNITARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

que establece los esquemas y acciones operativas para la distribución, que eviten la duplicidad u omisiones. El grupo está conformado por:

- a) El Director o Gerente Regional de Salud, quien lo preside.
- b) El responsable de Promoción de la Salud de la DIRESA/GERESA/DIRIS, quien asume la Secretaría.
- c) El responsable de Administración de la DIRESA/GERESA/DIRIS.
- d) El representante de cada gobierno local.
- e) El representante de la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de sus funciones de supervisión.
- f) El Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- g) El representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- h) Otros representantes públicos o privados definidos por el Grupo de Trabajo.

6.3.2 En el caso de Lima Metropolitana, se conforma el Grupo de Trabajo en el marco del ámbito territorial de cada DIRIS, con la misma composición.

6.3.3 Las funciones del Grupo de Trabajo son las siguientes:

- a) Convocar a las instituciones públicas y privadas del territorio para desarrollar acciones que faciliten definir las cantidades de kits de mascarillas a entregar por cada distrito, su traslado y distribución a la población priorizada.
- b) Verificar información para reducir el riesgo de duplicidad u omisión en la entrega.
- c) Coordinar la entrega y transporte de las mascarillas a los distritos priorizados.
- d) Establecer mecanismos para que los ciudadanos reciban las mascarillas considerando el marco normativo del Estado de Emergencia Sanitaria.
- e) Informar formalmente a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, el proceso de distribución y entrega de las mascarillas.



6.4 REGISTRO DE LA ENTREGA A BENEFICIARIOS

El Ministerio de Salud desarrolla la "Plataforma de Mascarillas Comunitarias", que tiene como finalidad el registro de cada una de las entregas del kit de mascarillas con el objetivo de evitar la duplicidad u omisiones y llevar un registro idóneo de las entregas. En el caso en que en determinado distrito no se pudiese acceder a la Plataforma, se puede utilizar el registro físico en el acta individual o colectiva correspondiente, que luego será cargado en el aplicativo.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es responsable de difundir la presente Directiva Administrativa hasta el nivel regional, brindar asistencia técnica, monitorear, supervisar y evaluar su cumplimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO Y MASCARILLAS DESCARTABLES QUIRÚRGICAS PARA USO COMUNITARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

7.2 NIVEL REGIONAL

La GERESA/DIRESA/DIRIS es responsable de difundir, brindar asistencia técnica, implementar y hacer cumplir lo establecido en la presente Directiva Administrativa; así como monitorear, supervisar y evaluar su cumplimiento en el ámbito de su competencia, e informar de lo ejecutado al Ministerio de Salud.

VIII. DISPOSICIONES FINALES



8.1. Las municipalidades y los sectores intervinientes distribuyen las mascarillas conforme a los criterios de priorización; dicha distribución se realiza con cargo a sus recursos.

8.2. Las DIRIS/DIRESA/GERESA deben comunicar al Ministerio de Salud la relación nominal de agentes comunitarios y miembros de comités comunitarios de salud a ser beneficiarios del kit de mascarillas. A su vez, los sectores y gobiernos locales que cuentan con actores sociales o personas que desarrollan actividades de voluntariado o apoyo comunitario a sus actividades deben comunicar al Ministerio de Salud la relación nominal de éstos.



Las situaciones que no se encuentren definidas en la presente Directiva Administrativa son resueltas por la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.



Resolución Ministerial

Lima, ...11 de... Junio..... del...2021

Visto, el Expediente N° 21-049433-006, que contiene el Informe N° 158-2021-JC-DPROM-DGIESP/MINSA y el Memorandum N° 1241-2021-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 862-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, emergencia prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;



Que, el Decreto de Urgencia N° 042-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la adquisición y distribución del uso de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyan en la prevención y protección de la población en situación de vulnerabilidad, del contagio por la COVID-19 a través de la promoción, adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el brote de la COVID-19;



R. ESPINO

Que, el artículo 7 del citado Decreto de Urgencia refiere que, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud establece las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el mismo, en lo concerniente a los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, los mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamental, para la distribución de las mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario, a fin de evitar omisiones o duplicidad en su entrega, así como otras disposiciones complementarias;



S. YANCOUERT

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública, entre otros, en materia de promoción de la salud; y, el literal b) del artículo 64 del mencionado Reglamento, señala que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene como función proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública;



DG
A. González

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la aprobación de la Directiva Administrativa "Disposiciones complementarias para la distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19)";



L. CUEVA

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;



J. HERNANDEZ

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;



G. Rosell

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° **316** -MINS/2021/DGIESP, "Disposiciones complementarias para la distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19)".



O. UCARTE

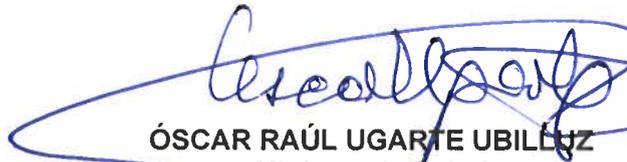


Resolución Ministerial

Lima, ...11... de...Junio..... del...2021.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



A. González



L. CUEVA



J. HOMBRES



S. YANCOURT



P. ESPINOZA



G. Rosell

